



REPÚBLICA DE BOLIVIA



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**
DE AERÓDROMO PRIVADO**CERTIFICADO N° 025***La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,***CERTIFICA:***Que el Aeródromo Privado: LA GRAMA**Situado en el Departamento de: BENI**Provincia: MARBÁN**De propiedad de / Explotado por: SOCIEDAD AGROPECUARIA S.A.I. S.R.L.**Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 432, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 27' 48.5" Sur		Longitud: 63° 53' 38" Oeste
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	177	[msnm]	581 [pies]
Orientación Pista:	13 / 31		Largo: 1019 [m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg.]	Ancho: 18 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.**La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.**La Paz, 12 de diciembre de 2022*

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Inducción General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 432
La Paz, 06 DIC 2022

VISTO:

La nota de solicitud de 26 de julio de 2022, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 27 de julio de 2022, con Hoja de Ruta N° 26233, mediante el cual Yahiel Gaston Rivero Serrano, con C.I. 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la empresa "SOCIEDAD AGROPECUARIA S.A.I. S.R.L.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA GRAMA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

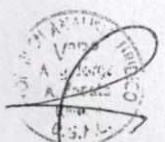
Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento que debe seguirse para fines de habilitación de aeródromos de uso privado (en adelante denominados aeródromos privados) y de uso público restringido (en adelante denominados aeródromos restringidos).

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud de 26 de julio de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 27 de julio de 2022, con Hoja de Ruta N° 26233, el señor Yahiel Gaston Rivero Serrano, con C.I. 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la empresa "SOCIEDAD AGROPECUARIA S.A.I. S.R.L.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA GRAMA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento de Beni.



Que a través de Testimonio N° 3481/2016, de 17 de junio de 2016, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 53 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de la Sierra a cargo del Abg. Jose Raul Jordan Arauz, de Escritura Pública relativa a una constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscrita por los señores: Alisson Dosa de Lima y "Inversiones y Servicios I.N.S.E.R. S.A." con su sigla "I.N.S.E.R. S.A." representada por el señor Jose Maria Morillo Saavedra, bajo la denominación de "Sociedad Agropecuaria S.A.I. S.R.L." con su sigla "Sociedad Agropecuaria S.A.I. S.R.L."

Que por Testimonio N° 130/2019, de 25 de abril de 2019, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 26 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo del Abg. Víctor Hugo Rojas Mérida, de Escritura Pública sobre Transferencia de cuotas de capital, ingreso de nuevo socio y modificación de la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Agropecuaria S.A.I. S.R.L."

Que mediante Testimonio N° 93/2020, de 06 de marzo de 2020, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 26 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo del Abg. Víctor Hugo Rojas Mérida, de Revocatoria del Poder N° 1532/2016 y otorgamiento de poder general de administración y representación legal que hace la Sociedad Inversiones y Servicios I.N.S.E.R. S.A. y su socia Blanca Teresa Saavedra de Morillo en su calidad de socios de la "Sociedad Agropecuaria S.A.I. S.R.L.", a favor del señor Rodolfo Daniel Morillo, designado Gerente General y representante legal.

Que a través de Testimonio N° 298/2022, de 21 de julio de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 26 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo del Abg. Víctor Hugo Rojas Mérida, de Poder Especial, otorgado por el(a) señor(a): Rodolfo Daniel Morillo, en representación de la Sociedad Agropecuaria SAI S.R.L., en favor del(a) señor(a): Yahiel Gaston Rivero Serrano.

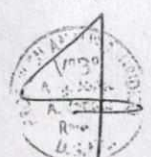
Que por el Folio Real de la Matrícula N° 8.06.0.20.0000647, emitido el 13 de julio de 2022, se evidencia el derecho propietario de la SOCIEDAD AGROPECUARIA S.A.I S.R.L. según asiento N° 2 de la columna A) titularidad sobre el dominio.

Que por el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202211171465, emitido por la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia el 17 de noviembre 2022, con validez hasta el 16 de diciembre de 2022, se constata que el señor Rodolfo Daniel Morillo no tiene antecedentes F.E.L.C.N.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001837/2022 de 10 de octubre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "LA GRAMA").

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 12 de agosto de 2022, firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. Carlos Sanabria Torrico Jefe de Unidad de Aeródromos AGA a.i.; Ing. Carlos Sanabria Torrico Jefe de Unidad de Aeródromos a.i. y ATCO. Victor Andrés Quintana Castro Director de Navegación Aérea, se remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "LA GRAMA" mismo que concluye que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda "...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario..."

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-2506/DGAC-37830/2022 de 18 de octubre de 2022, donde concluye que: "...que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 26233, de fecha 12 de agosto de 2022; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "LA GRAMA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos



y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 27' 48.5" Sur	Longitud: 63° 53' 38" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	13 / 31
LONGITUD DE PISTA:	1019 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	177 [msnm] 581 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que el Informe DRAN-2506/DGAC-37830/2022 de 18 de octubre de 2022, recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"LA GRAMA"**, que se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, de la Provincia Marbán, del Departamento de Beni, a nombre de: **SOCIEDAD AGROPECUARIA S.A.I. S.R.L.** con NIT **316950021**, por el plazo de 5 años..."

Que por nota interna DJ2066/DGAC-37830/2022 de fecha 09 de noviembre del 2022, la Dirección Jurídica observa la vigencia del certificado de antecedentes, la cual la Dirección de Registro de Aeronáutica Nacional subsanó con Informe Complementario DRAN-2797/DGAC-43017/2022 de fecha 29 de noviembre del 2022.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2241/DGAC-43017/2022 de 06 de diciembre de 2022, donde concluye: "...que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"LA GRAMA"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 12 de agosto de 2022. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"LA GRAMA"**, que se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA S.A.I. S.R.L.** con **NIT 316950021**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 427, de 02 de diciembre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del Aeródromo de uso privado denominado **"LA GRAMA"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		LA GRAMA	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		SOCIEDAD AGROPECUARIA S.A.I. S.R.L.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		NIT 316950021	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Marbán	Municipio: San Andrés	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 27' 48.5" Sur	Longitud: 63° 53' 38"	Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	177 [msnm]	581	[pies]
Orientación Pista:	13 / 31	Longitud de Pista:	1019 [m]



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho de Pista:	18	[m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos				

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado “**LA GRAMA**”, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

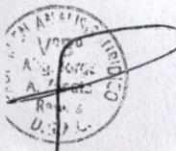
Dr. MS. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Abg. Sergio Rodríguez Moscoso Curo
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Arc. Javier E. Mamani-Musica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/MANR/jcpm/jazr
C.c. Archivo
C.c. DJ